



PLAN DE PROTECCIÓN MÉDICO FAMILIAR

MÉDICO FAMILIAR PLAN DE PROTECCIÓN

El Plan de Protección Médico-Familiar Sección 38

Es un sistema de financiamiento para los trabajadores y beneficiarios de la Sección 38, creado por el Comité Ejecutivo Seccional y el Consejo de Administración del Servicio Médico, para cubrir un monto de **\$ 208,340.00** en gastos de hospitalización (mayor a 24 horas) y/o cirugía en caso de enfermedad o accidente que requiera hospitalización mayor de 24 horas cubierto en nuestro sistema de Clínicas Hospitales y Servicios Médicos Subrogados (**por convenio con la Institución**).

Normatividad

Condiciones Generales

A.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Considerando como Activos, Jubilados y Pensionados a todos aquellos derechohabientes y beneficiarios pertenecientes a la Sección 38 (Estado e Instituciones de Seguridad Social que ingresaron antes del 1° de Septiembre 2006) además de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Universidad Autónoma de Coahuila, Tecnológico de Saltillo afiliados al Servicio Médico.

1. Podrán contratar el “Plan de Protección Médico Familiar Sección 38” (en lo sucesivo se le denominará “Plan”), los Trabajadores y/o Beneficiarios que pertenezcan, aporten, estén registrados y vigentes en la base de datos del departamento de Afiliación del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante la Cédula de Inscripción debidamente requisitada y autorizada por el Consejo de Administración del mismo y estar al corriente con el pago de la prima quincenal que establece este “Plan”, lo cual se validará en el departamento de Cuentas por Cobrar de esta Institución. *
2. El “Plan” será administrado por el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.
3. El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación cubrirá el importe de los gastos originados por atención médica que requieran hospitalización y/o cirugía en caso de enfermedad o accidente del trabajador o sus beneficiarios que contrataron el “Plan” hasta un monto máximo de **\$208,340.00** pesos por evento, atendidos en las Clínicas Hospitales del Magisterio del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación y de los Servicios Médicos Subrogados (bajo la normatividad existente).
4. Todo trabajador que contrate el “Plan”, queda obligado a aportar el monto de la prima quincenal de él y sus beneficiarios como se establece en la Tabla No. 1 y serán deducidos por nómina.

Tabla No.1

Tarifas Quincenales		
EDAD	HOMBRE	MUJER
0 – 19	\$ 29.00	\$ 29.00
20 – 24	\$ 41.00	\$ 58.00
25 – 29	\$ 42.00	\$ 67.00
30 – 34	\$ 43.00	\$ 77.00
35 – 39	\$ 46.00	\$ 85.00
40 – 44	\$ 52.00	\$ 92.00
45 – 49	\$ 66.00	\$ 107.00
50 – 54	\$ 86.00	\$ 124.00
55 – 59	\$ 113.00	\$ 141.00
60 – más	\$ 153.00	\$ 153.00

5. Los Trabajadores activos tendrán derecho a gozar del beneficio que otorga el “Plan”, una vez que aparezca el tercer descuento de la prima quincenal correspondiente en su talón de cheque. *
6. Los Trabajadores Pensionados y/o Jubilados tendrán derecho a gozar del “Plan”, una vez que aparezca el primer descuento (dos primas quincenales en su talón de cheque).
7. Automáticamente se validarán las edades para actualizar el monto de la prima quincenal a descontar de acuerdo al rango de edad.
8. Cuando el Consejo de Administración del Servicio Médico considere necesario solicitará y/o realizará la comprobación de un accidente o de la hospitalización en las Clínicas del Magisterio o en los hospitales subrogados de tercer nivel esta deberá realizarse con copia del expediente clínico y resumen médico en el que se consigne la atención médica hospitalaria recibida mayor de 24 horas.
9. La contratación del “Plan” será como mínimo un año. *
10. Cuando el contratante hubiera hecho aplicación del “Plan”, no podrá darse de baja hasta cumplir un año, después del último evento. *
11. El contratante deberá presentar la póliza de este “Plan” cuando realice alguna aplicación del mismo.
12. Queda establecido como dos periodos de inscripción únicos al “Plan” del 1° al 30 de Junio y del 1° al 31 de diciembre. *
13. El contratante podrá desistir de los beneficios de este “Plan” mediante el llenado del formato de Baja, autorizado por el Consejo de Administración del Servicio Médico, con 30 días de anticipación contados a partir de la fecha de recepción de éste documento en el departamento de Afiliación, siempre y cuando hubiere cubierto el inciso 9 y 10 de la cláusula A de las Condiciones Generales de este Plan. *
14. El contratante que por decisión propia se dio de baja de este “Plan” no podrá darse de alta nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha de baja. *
15. Si no existiera el formato de baja debidamente requisitado, se renovará automáticamente el “Plan”.
16. El Consejo de Administración del Servicio Médico revisará y actualizará anualmente los montos de los descuentos quincenales por trabajador y beneficiarios por género, edades y de acuerdo a índices de inflación y devaluación que pudiera presentarse en el mercado económico del país.
17. El “Plan” no tiene preexistencias.
18. Para la atención de Cesáreas y/o Partos el contratante deberá haber aportado doce primas quincenales previas al evento.
19. No existe límite de edad para la contratación de este “Plan”.
20. El porcentaje de la cobertura que corresponde cubrir a los trabajadores y beneficiarios que contrataron este “Plan” será cubierta por el Servicio Médico

- hasta un monto de **\$ 208,340.00** por evento, el trabajador o beneficiario pagará únicamente el deducible correspondiente.
21. Cuando por naturaleza o gravedad del padecimiento el paciente no pueda ser atendido en las clínicas del magisterio, el Consejo de Administración autorizará el traslado del contratante a los hospitales subrogados de tercer nivel para su atención a través de las Clínicas Hospitales bajo la normatividad de dicho contrato.
 22. En caso de ocurrir un accidente (respetando los incisos U, V y X de exclusiones y limitaciones) en la República Mexicana, probada la urgencia del siniestro y siempre y cuando se reportara en las primeras 24 horas de ocurrido el accidente, se cubrirán servicios de atención médica fuera de nuestro sistema de Clínicas Hospitales del Magisterio de la Sección 38 y de los servicios de atención médica subrogados solo hasta la estabilidad del paciente, consintiendo su traslado sobre la base de la normatividad del "Plan" (el accidente deberá ser reportado al Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación al teléfono 4-14-45-70 o **01-800-552-43-40** para efectuar los trámites correspondientes y validar el siniestro).
 23. El Consejo de Administración del Servicio Médico expedirá a médicos y/o clínicas subrogadas, la **Carta Responsiva**, en el cual solicita que de acuerdo con los convenios celebrados entre ambas partes, se le proporcione atención médica al paciente, puntualizando que el documento que se expida ampara únicamente los servicios de atención hospitalaria mayor de 24 horas, incluyendo honorarios médicos, que estén convenidos en servicios subrogados.
 24. Cuando se hace aplicación del "Plan" , se pagará un deducible equivalente a un salario mínimo del Distrito Federal, distribuido de la siguiente manera:

Concepto	Deducible
Accidente	\$ 00.00
Clínicas-Hospitales Magisterio	1,480.00
Servicios Subrogados	1,480.00

* A excepción de la Cláusula B de Nuevo Ingreso de las Condiciones Generales

B.- NUEVO INGRESO

Considerando como de Nuevo Ingreso a todos aquellos trabajadores que a partir del 1° de septiembre del 2006 forman parte de la Sección 38 (Estado e Instituciones de Seguridad Social)

1. A partir del 1° de septiembre del 2006 todo trabajador de nuevo ingreso a la Sección 38 (Estado e Instituciones de Seguridad Social) quedará adscrito él y sus beneficiarios en forma automática y definitiva al plan de Protección Médico Familiar.
2. Los trabajadores de nuevo ingreso que pertenezcan, aporten, estén registrados y vigentes en la base de datos de Afiliación del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación que presenten Cédula De

3. La inscripción será automática al momento de ingresar a la Sección 38.
4. El departamento de Afiliación enviará la lista de los trabajadores de Nuevo Ingreso al departamento de Cuentas por Cobrar para el descuento correspondiente.
5. Una vez realizados los descuentos de la prima quincenal correspondiente el asegurado y/o los beneficiarios deberán solicitar al departamento de Afiliación del Servicio Médico su Póliza de acuerdo a la normatividad.
6. Será obligatorio para los asegurados y/o beneficiarios realizar el trámite de la credencial del Servicio Médico de acuerdo a la normatividad y documentación necesaria del Plan.

Exclusiones y limitaciones

- a. Cuando el trabajador o sus beneficiarios que contrataron el “Plan” por enfermedad cubierta, decidieran atenderse en establecimientos de salud de su elección que no estén convenidos con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación (Convenios de Subrogación).
- b. Cuando el trabajador o sus beneficiarios que contrataron el “Plan de Protección Médico Familiar” decidan atenderse en establecimientos de salud o médicos convenidos con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación sin haber sido canalizados en forma oficial por la Institución y la autorización del Consejo de Administración.
- c. Gastos de hospitalización y honorarios médicos que se generen por enfermedades derivadas de trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis así como tratamientos para corregir trastornos de la conducta, el aprendizaje o el sueño.
- d. En la atención médica y hospitalaria que se derive de abortos intencionados.
- e. Hospitalización, tratamientos médicos o quirúrgicos derivados del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y sus complicaciones.
- f. Padecimientos que resulten por el uso o estando bajo los efectos de: drogas, alcohol, somníferos, barbitúricos, narcóticos, estimulantes o similares excepto los prescritos por un médico.
- g. Tratamientos, hospitalización y/o intervenciones quirúrgicas de carácter estético.
- h. Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas con el fin de corregir el estrabismo, astigmatismo, presbicia, hipermetropía o miopía; sólo aquellas que se presenten a consecuencia de un accidente.
- i. Tratamientos, hospitalización, honorarios médicos e intervenciones quirúrgicas de calvicie, obesidad, reducción de peso y tabaquismo.
- j. Circuncisión, excepto en los casos en que sea prescrita por un médico.
- k. Exámenes de vista, anteojos, lentes de contacto y/o intraocular.
- l. Erogaciones derivadas por la adquisición de prótesis auditivas.
- m. Curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación del estado de salud, conocidos con el nombre de check-up.
- n. Tratamientos o intervenciones quirúrgicas para el control de la natalidad.
- o. Tratamientos, hospitalización, honorarios médicos y/o intervenciones quirúrgicas derivadas por infertilidad.

- p. Tratamientos originados por cualquier afección o complicación que resulte a consecuencia de radiaciones atómicas o nucleares, siempre que constituyan riesgos catastróficos por afectar a toda una colectividad.
- q. Tratamientos o intervenciones quirúrgicas derivadas de: intentos de suicidio o lesiones auto infligidas, ingestión de somníferos, barbitúricos, narcóticos, alcohol, drogas, estimulantes o similares excepto los prescritos por un médico.
- r. Erogaciones realizadas por el acompañante del contratante durante la estancia en sanatorio u hospital, tales como hospedaje, peaje, transporte, alimentos y/o camas extras.

Exclusiones y limitaciones

- s. Lesiones provocadas en riña, excepto si el contratante es agredido.
- t. Lesiones que el contratante sufra en actos de guerra, rebelión, insurrección y/o servicio militar.
- u. Lesiones cuando se participe en pruebas o contiendas de velocidad, resistencia, seguridad en vehículos de cualquier tipo, juegos mecánicos y/o diversión.
- v. Lesiones que sufra mientras haga uso de motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor salvo que dicho uso se derive de una comisión laboral debidamente autorizada por su patrón.
- w. Lesiones que sufra durante la práctica de cualquier deporte profesional remunerado.
- x. Lesiones que el asegurado sufra mientras se encuentre a bordo de una aeronave no comercial, como: piloto, mecánico de vuelo, miembro de la tripulación o en cualquier tipo de entrenamiento en vuelo.
- y. Lesiones originadas en actos delictivos intencionales.
- z. Peluquería, barbería, pedicurista, la compra o alquiler de aparatos y/o servicios para la comodidad personal.
- aa. Tratamientos de naturaleza experimental o de investigación.
- bb. Los estudios que se lleven a cabo en hospitales de tercer nivel y que no requieran hospitalización.
- cc. Tratamientos, honorarios médicos, intervenciones quirúrgicas y/o procedimientos ambulatorios que no requieren de hospitalización mayor de 24 horas. (Transfusiones, quimioterapia, radioterapias, hemodiálisis, diálisis peritoneal, eximer láser, litotricia, tratamientos dentales, alveolares o gingivales, cateterismo, etc....)
- dd. Tratamientos, honorarios médicos, hospitalización, intervenciones quirúrgicas y procedimientos que requieren hospitalización menor de 24 horas.
- ee. Quedan excluidos de los beneficios que ofrece éste "Plan", los Beneficiarios Especiales (de cuota).
- ff. Quedan excluidos de los beneficios que ofrece este "Plan" los Beneficiarios Directos (padres, madres, hijos con capacidades diferentes) y de baja aportación al Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación en: atención médica, intervenciones quirúrgicas, tratamientos, hospitalización y procedimientos que se realicen con médicos y hospitales convenidos con la Institución. Únicamente aplican cuando se realicen en las Clínicas Hospitales del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.
- gg. Quedan excluidos de los beneficios que ofrece el "Plan" los estudiantes mayores de 14 años y hasta 23 años 11 meses que no cumplan con los requisitos que marca la normatividad del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, en el departamento de Afiliación (Constancia de Estudios actualizada).

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.

PROFR. ALEJANDRO CAMPOS GARCÍA

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SERVICIO MÉDICO**

**PROFR. FRANCISCO A. GAYTÁN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**C.P. ALEJANDRO DURÓN IBARRA
TESORERO**

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Manuel Acuña Sur #356, Saltillo, Coah.

01800.552.43.40

**www.smsecc38.gob.mx
informacion@smsecc38.gob.mx**

**Departamento de Informática
Servicio Médico**

Fecha de Impresión Vigencia No.Tiraje

- **Acomodar las viñetas**

- **Viñetas de Condiciones Generales todas Verdes**
- **Viñetas de Exclusiones y limitaciones todas Rojas**
- **Llenar los datos de Fecha de Impresión, Vigencia y No de tiraje.**